



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00527 00			
DEMANDANTE	Flor Elisa Veloza de López	C.C. No.	41.564.917
DEMANDADA	Porvenir S.A.		
INTERVINIENTE	Aracely Lozada Lozada		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, como apoderado (a) judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda allegada por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el mismo no cumple los requisitos establecidos en el **numeral 3** de la norma citada, por cuanto respondió los hechos No. 12, 13, 15, 16, 18, 22, 23, 24 y 25 de manera evasiva, en consecuencia, deberá indicar si la situación allí planteada es cierta o no, o si no le consta, de conformidad con la realidad fáctica y la documental allegada al expediente y posteriormente, podrá hacer las aclaraciones que considere pertinentes.

TERCERO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder en término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, contra **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del CGP.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y del llamamiento en garantía a **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, notificando a su respectivo (a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que se sirvan contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

SEXTO: ADVERTIR a **ARACELY LOZADA LOZADA**, que podrán intervenir formulando demanda frente a la demandante y la demandada, **HASTA LA AUDIENCIA INICIAL**, conforme lo establecido en el artículo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por ESTADO No. **129** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA**



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e96092082b357467a5de06bef5e74eb0c892d1808cbcaa2b7ce53b024ad11e**

Documento generado en 08/09/2022 05:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>